



Acuerdo de Concejo

N° 072-2024-CM-MDSP

Samuel Pastor, 10 de julio del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS:

En Sesión Ordinaria el Pleno de Concejo Municipal con fecha 09 de julio del 2024, Acta de entrega y recepción de alimentos N°292561, de fecha 05 de junio del 2024, con guía de remisión T001-34845, informe N° 00104-2024-GDS-MDSP, de fecha 25 de junio del 2024, informe legal N°00557-2024-OAJ, de fecha 26 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos...

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Acta de entrega y recepción de alimentos N°292561, de fecha 05 junio del 2024, con guía de remisión T001-34845, se recepciona la cantidad de 58 canasta de alimentos, donados por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con un valor aproximado de S/. 6,142.20 (Seis mil ciento cuarenta y dos con 20/100 soles)

Que, mediante el informe N° 00104-2024-GDS, de fecha 25 de junio del 2024, emitido de la Gerencia de Desarrollo Social; donde indica que se recepciono con fecha 05 de junio del





2024, la cantidad de 58 canastas que abastecerá un mes a la olla común Misky Wasi, ubicado en el Asentamiento Humano San Ramón del distrito de Samuel Pastor, La Gerencia de Desarrollo Social deriva la documentación a Sesión de Concejo, Para la Aceptación de la Donación del Programa de Qali Warma, de esa manera pueda ser distribuido a la olla común Misky Wasi de nuestro distrito.

Que, mediante el informe legal N°00557-2024-OAJ, de fecha 26 de junio del 2024, emitido de Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que es procedente la aceptación de donación de 58 canasta de alimentos, donados por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con un valor aproximado de S/. 6,142.20 (Seis mil ciento cuarenta y dos con 20/100 soles), así mismo derivarse al pleno de concejo municipal, para su revisión, debata, evaluación, sobre la donación de alimentos del programa Qali Warma a la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, alimentos que serán distribuidos a la Olla Común Misky Wasi, ubicada en el Asentamiento Humano San Ramón del distrito de Samuel Pastor,

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, del artículo 9° y artículo 41°, y con el voto **UNANIME** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°013 de fecha 09 de junio del 2024, aprobó lo siguiente y **con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN REALIZADA POR EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTOS QALI WARMA**, 58 canasta de alimentos, donados por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con un valor aproximado de S/. 6,142.20 (Seis mil ciento cuarenta y dos con 20/100 soles), para ser distribuido a la Olla Común Misky Wasi, ubicado en el Asentamiento Humano San Ramon, del distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, región Arequipa, que se abastecerá por un mes, una vez culminada el proceso de recepción de los alimentos se deberá remitir copia del acta de recepción, pecosa de la unidad de logística, y lista de beneficiarios de dicha Olla Común Misky Wasi, a los Regidores de la Municipalidad distrital de Samuel Pastor.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, dé cumplimiento lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, cumpla con la notificación y publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor. (www.munisamuelpastro.bog.pe).

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

Abg. Darío J. Dueñas Quispe
OFICINA SECRETARÍA
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

Dr. Jonathan Roay Machado Rivera
ALCALDE